



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 001

**MAT.: ESTACIONAMIENTO VEHICULAR,
TRANSPORTE PUBLICO, COMUNA DE VICHUQUEN,
LEY 18.290 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES,
ESTACIONAMIENTO PLAYA BOYERUCA.**

VICHUQUEN, 05 DE ENERO 2018.-

VISTOS:

- 1.-Decreto Alcaldicio N° 838 de fecha 06 de Diciembre del 2016, en que asume como Alcalde de la Municipalidad de Vichuquen don ROBERTO RIVERA PINO.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 846 de Fecha 07 de Diciembre del 2016, que nombra como Administrador Municipal a don RODRIGO SALAZAR DIAZ.-
- 3.- Decreto Exento N° 1802 de fecha 31 de Julio de 2017, que nombra a Rodrigo Salazar Díaz, como Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Vichuquén.-
- 4.-Decreto N° 3054 del 27 de Diciembre 2016, 1.- **DELEGUESE**, Al Administrador Municipal Sr. RODRIGO ALEJANDRO SALAZAR DIAZ, Directivo Grado 7° de la E.M.S. el ejercicio de parte de las atribuciones de Sr. Alcalde de la Comuna, conforme lo autoriza la letra j) del Artículo N° 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- El Decreto N° 428, de fecha 18 de Noviembre del 2014, que nombra en el cargo de Secretario Municipal a don Víctor Manuel Ruz Toledo.
- 6.- Ley 20.422 del 10/02/2017 y lo dispuesto en la Ley 18.290 de la Republica de Chile, Título XIII del Estacionamiento y Detención, y sus modificaciones posteriores.
- 7.- Decreto 212 del 21 de Noviembre 1992, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores.
- 8.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

DECRETO:

AUTORIZASE : Estacionamiento de Transporte Público en Playa Boyeruca, Comuna de Vichuquen, conforme a Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte Publico remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, en el tramo (1) Boyeruca – Vichuquen / (2) Boyeruca-Rarín – Vichuquen, IDCTA0424, de la Región del Maule. (ley 18.290 y sus modificaciones posteriores).

PROHIBASE: a) El estacionamiento de Transporte Público en otra espacio distinto al indicado precedentemente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA



VICTOR RUZ TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSD/VRT/lidf



RODRIGO SALAZAR DIAZ
ALCALDE (S)